República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030232018 00104 00

De cara al escrito allegado por la demandante en la presente (fls.281/282), en cumplimiento a lo ordenado en auto de enero 19 de 2023, de acuerdo a las previsiones del artículo 314 del código General del Proceso, se resuelve:

1.-Declarar terminado el proceso divisorio adelantado por MARISOL CONTRERAS GAMBOA, contra PEDRO ANCIZAR y CLARA INES FINO GAMBOA; MYRIAM LUCY FINO DE LEAL y SONIA ESPERANZA CONTRERAS GAMBOA, por desistimiento de las pretensiones.

2.-Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles descritos en auto de febrero 26 de 2018. Ofíciese como corresponda.

3.-Desglosar los documentos aportados con la demanda, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas *(art. 116 C.G.P.)*.

4.-Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

5.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No. 044 de
16 MAR. 2023
La Secretaria,

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030232019 00780 00

De acuerdo al informe secretarial y lo señalado por el juzgado Quinto de pequeñas causas y competencia múltiple de esta urbe en autos de julio 15 de 2022 y enero 27 de 2023; por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio, con los insertos y anexos pertinentes donde se comisione al JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE que por reparto corresponda y/o SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y ALCALDÍA LOCAL que corresponda con amplias facultades.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

16 MAR. 2023

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030232018 00181 00

De acuerdo al informe secretarial que precede se dispone:

1. Relevar del cargo de curador *ad litem* que se designó a Juan Carlos Carrillo Orozco, y en consecuencia, en aplicación del numeral 7 del artículo 48, en concordancia con el inciso 2 del artículo 154 del código General del Proceso, se habilita al abogado WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, CC 1.121'867.380, T.P. 263.151 del C. S. de la J., correo electrónico gonzalezquimbayoabogado@gmail.com.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

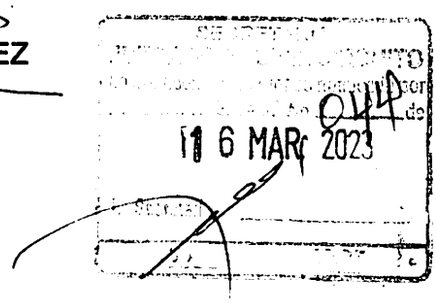

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030232019 00932 00

En atención al escrito visto a folios 315/317 del expediente, no se accede a la renuncia del mandato que allí se enuncia, hasta que se acredite el envío de la comunicación en ese sentido a quien otorgó el poder, conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del código General del Proceso; esto como quiera que el correo electrónico remitido como prueba no es posible determinar el cumplimiento de lo señalado en la norma en cita *« La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.»* (subrayado fuera de texto).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

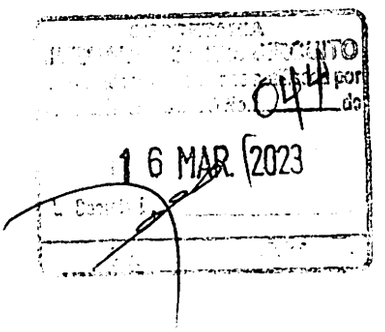

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030232016 00304 00

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta lo manifestado por el agente especial liquidador de SALUD EPS OC - LIQUIDADA visto a folio 1024/1035 del cuaderno 1-A del expediente, la que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, *«el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.» (art 68 C. G. del P.).

2. Por otro lado, se le reconoce personería a la profesional en derecho Lizette Daniela Rodriguez Lozano en su condición de apoderada de SALUD EPS OC – LIQUIDADA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

044
16 MAR. 2023
L. Secretaria

EJFR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Expediente 1100131030231995 01618 00

De acuerdo al informe secretarial y de cara a la solicitud elevada por la apoderada de la señora Esperanza Rodriguez Reyes, estese a lo dispuesto en auto de julio 27 de 2022, mediante el cual se la requirió para que acrediten el tramite dado a los oficios 1852 y 1853 de diciembre 6 de 2021, ordenado en proveído de noviembre 23 de 2021.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

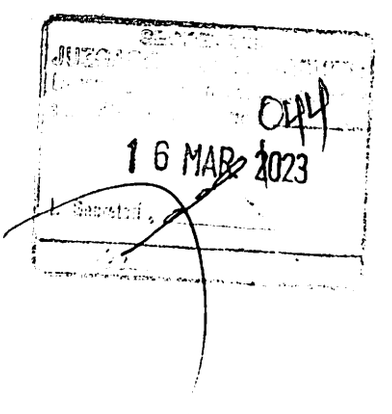

EJFR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Radicación: **110013103011 2000 00849 00**

Obren en autos, **el escrito extemporáneo** por medio del cual la apoderada de la señora **ROSA ELVIA HIGUERA PEÑA** contesta la demanda en reconvención, la que se pone en conocimiento de los demás extremos procesales para los efectos a que haya lugar.

En cuanto a la solicitud de que se realice la audiencia fijada para el próximo 27 de abril de 2023 de manera virtual, respecto de la profesional en derecho Sofía Baumgartner, mírese que sobre ello ya se resolvió en audiencia de diciembre 14 de 2022, accediéndose a lo pretendido; por ello, la interesada deberá estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de
16 MAR. 2023
L. Secretari

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Radicación: **110013103023 2010 00673 00**

En atención al escrito que antecede, previo a continuar con el trámite, se insta a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando la notificación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** ordenada desde febrero 5de 1021.

Tenga en cuenta la parte interesada que el recurso de apelación que respecto de dicha orden se concedió, fue en el efecto devolutivo, el que, no suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

0044
16 MAR. 2023

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Radicación: **110013103023 2020 00011 00**

Obre en autos la comunicación allegada por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION – FISCAL 21 ESPECIALIZADO UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA** de esta ciudad, en donde pone en conocimiento el estado del proceso 110016000706201700757, la que se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines legales pertinentes.

Por otra parte, por secretaria ofíciese al banco de Bogotá, para que informe sobre la gestión dada al oficio 1245 de noviembre 4 del año próximo pasado allí radicado.

Lo anterior se hace **URGENTE** a efectos de continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de
16 MAR. 2023
La Secretaria

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 15 MAR. 2023

Radicación: **110013103023 2019 00812 00**

Obre en autos la documental allegada por el liquidador de **IUTUM COLOMBIA** vista a folios 138/165 que da cuenta de la apertura del proceso de liquidación judicial de aquella sociedad mediante auto No. 2022-01-818258 de noviembre 21 de 2022 de la superintendencia de Sociedades, la que se pone en conocimiento de la demandante para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de
16 MAR 2023
L. Secretari

YARA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: **110013103023 2022 000108 00**

Obre en autos la comunicación remitida por el juzgado Cincuenta y Dos civil municipal de Bogota D.C, con base en la que se ordena oficiar al mencionado despacho informándole que se tiene en cuenta la solicitud de embargo de remanentes referida en tal misiva. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df642b4dce4c8420070d0b564f9c1659523830a044cb7936472ef4f491fcc90e**
Documento generado en 15/03/2023 05:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YARA.